RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 612 **DE** 28 DIC 2021.

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO No. 454 **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCÓN COMUNAL VEREDA FRAILEJONAL.**

EL ALCALDE MUNICIPAL en uso de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias establecidas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que e
n la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

Que en igual sentido el parágrafo 3° de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

Que El Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que *"Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada".*

Que la Ley Comunal, Ley 743 de 2002 en su Artículo 55, confirma la participación de las entidades que conforman la organización comunal nacional en el desarrollo de las obras y servicios de utilidad de las comunidades municipales respectivas, así: *"las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada".*

Que de acuerdo a las normas que anteceden, le asiste al Municipio de La Calera la prestación de los servicios a su cargo y las que se requieran para el desarrollo Municipal, razón por la cual, en aras de contribuir con las Juntas de Acción Comunal del municipio como expresión de participación comunitaria, en este caso para el beneficio de las familias campesinas, dado que se trata de una organización cívica, social y comunitaria de gestión social sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, se hace procedente la contratación mediante la forma de CONVENIO SOLIDARIO.

Que la Administración Municipal "Juntos a reconstruir La Calera", contempla como uno de sus pilares fundantes de trabajo la participación ciudadana en todas sus expresiones y el fortalecimiento del entorno comunal a fin de contribuir con el progreso del Municipio mejorando la calidad de vida de sus habitantes, ello se logra a través de un trabajo articulado, que cumpla con la atención a las diversas necesidades de la población y por ello se pretende desarrollar un trabajo mancomunado con las 38 Juntas de Acción Comunal veredales, reconociendo y apoyando su labor a través de la generación de espacios de participación en los diferentes sectores educativo, social, cultural, económico, ambientales e institucionales, garantizando que la participación ciudadana cuente con diversos espacios de expresión como el cultural y recreativo, que permitan a nuestros campesinos su integración en entornos de práctica de actividades lúdicas recreativas que les permite enaltecer y conservas sus costumbres y que redundan en el bienestar de las organizaciones comunales.

Que se pretende fortalecer los procesos de participación, permitiendo la intervención de los sectores de las comunidades rurales en los diferentes escenarios de expresiones y prácticas organizativas que permitan un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento por parte de nuestras comunidades.

Que el Artículo 6° hace una definición de acción comunal en los siguientes términos: *"Para efectos de esta ley, acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad."*

Que La Secretaria de General y de Gobierno de La Calera, teniendo en cuenta la correspondencia directa de los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos a Reconstruir la Calera" Pacto por La Dignidad" 2.2. Participación Ciudadana: Fortalecimiento de las JAC y la Asociación Municipal de Juntas "ASOJUNTAS", está comprometido en propiciar generar diferentes espacios de participación ciudadana entendida como la intervención de los ciudadanos en la esfera pública en función de intereses sociales de carácter particular.

Que la participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la integración de las comunidades.

Que es loable la ardua labor que vienen desarrollando las JAC, quienes con sus esfuerzos y procuran el desarrollo de sus veredas y como instancia de participación ciudadana son el eje fundamental en la construcción de Democracia, como gestores son pieza fundamental en la administración municipal, para que los recursos se canalicen de manera eficiente, es por esto, que, en el marco de la celebración del día comunal, se pretende exaltar su labor.

Que atendiendo las diferentes condiciones de idiosincrasia de las comunidades de La Calera, es necesario que atendiendo el objeto del convenio y la cuantía, el mismo pueda ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntad con las

juntas de acción comunal para promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales.

Que Las Juntas de Acción Comunal en Colombia, representan unas de las principales formas de participación en la sociedad, las cuales se han conformado con el propósito de promover y mejorar la gestión como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades. Por esta razón, se resalta su importancia celebrando el "Día del Comunal", homenajeando a todas aquellas personas que se esfuerzan cada día por promover acciones en busca del beneficio, bienestar, progreso y avance de sus comunidades.

Que del mismo modo, la Ley 2166 de 2021 por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal. Tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

De lo anterior, el instrumento normativo en mención en sus artículos, 73, 74 y 75, considera:

"Artículo 73. A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio".

"Artículo 74. Corresponderá a los Gobernadores, Alcaldes Municipales y Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal".

"Artículo 75. Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y el Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, D. C., adoptarán las providencias necesarias para dar cumplimiento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley".

Que, la Ley 1989 de 2019 en su Artículo 10, inciso C dispone: *"(...) Los organismos asociativos y/o federativos de acción comunal, serán atendidos por el Alcalde respectivo, por lo menos una (1) vez al año, en una jornada de un (1) día, en la forma que lo regule la entidad territorial correspondiente".*

Que, la Ley 2166 de 2021 en su Artículo 63, establece: *"(...) Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias. Parágrafo 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley. Parágrafo 2. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019".*

Que mediante la resolución 1913 de 2021, *"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738y 1315 de 2021"*, de lo anterior, se hace pertinente enunciar que la oportunidad de contratación identificada por las comunidades y la administración municipal para la realización de los espacios de participación ciudadana y control social se darán en la última semana de diciembre, teniendo en cuenta el respeto de las medidas sanitarias, en consideración con que las comunidades alcanzaran el esquema de vacunación, toda vez que, la exigencia del carnet de vacunación para la participación del espacio de participación será obligatorio como lo demanda la normatividad vigente para la materia.

Que de lo anterior, y en razón del cumplimiento de la meta plan de mantener los espacios de participación ciudadana a las diferentes organizaciones de la jurisdicción, se capacitará en razón del fortalecimiento del conocimiento en materia de: Participación ciudadana y control social a la gestión pública Nacional, departamental y municipal, en los siguientes aspectos: A. ¿Qué es la participación ciudadana? B. ¿Cuál es el contenido y alcance del derecho a la participación y las obligaciones del estado? C. Normatividad y Jurisprudencia. D. La participación en las leyes del Control Social. E. ¿Qué es el control social a la gestión pública? F. ¿Sobre qué se hace control social? G. ¿Y qué es la gestión pública? H. ¿Cuáles son las características que debe tener la gestión pública estatal? I. ¿Cuáles son los objetivos del control social a la gestión pública? J. Cumplir los principios constitucionales que rigen para la función pública. K. Luchar desde el control social y ciudadano contra la corrupción. L. ¿Cuáles son los espacios de participación para el ejercicio del control social y ciudadano a la gestión pública? M. ¿Cuáles son los mecanismos jurídicos para el ejercicio del control social y ciudadano? N. ¿Qué son las veedurías ciudadanas? O. ¿Cuál es el procedimiento para conformar una veeduría ciudadana? P. ¿Cuál es el objeto de vigilancia de las veedurías ciudadanas? Q. ¿Qué funciones tienen las veedurías ciudadanas? R. ¿Con que instrumentos jurídicos cuentan las veedurías? S. Mecanismos jurídicos para el ejercicio del control social a la gestión pública. T. El control social y ciudadano a la gestión contractual de las entidades públicas: 1. ¿Qué es un contrato estatal? 2. ¿Cuáles son las entidades públicas? 3. ¿Qué caracteriza la actividad contractual del estado? 4. ¿Quién controla la actividad contractual? 5. ¿Qué labor cumple el control social y ciudadano en la contratación estatal? 6. Principios que rigen la actividad contractual del Estado. 7. Consideraciones de los participantes sobre el fortalecimiento de los espacios de participación de control social y ciudadano

Que el convenio solidario está encaminado al desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios mediante la construcción de obras para la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Que por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un Convenio Solidario para ejecutar el objeto del mismo.

Que **LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, elaboro, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece que el Municipio de La Calera requiere celebrar un convenio solidario cuyo objeto es: **CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FRAILEJONAL, CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS FRAILEJONAL, ALTAMAR, RODEO BAJO, SAN RAFAEL, EL LIBANO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2166 de 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2021.**

Que el presupuesto estimado en el estudio y documentos previos para el convenio solicitado es hasta la suma **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIES PESOS M/CTE. ($20.781.110)**, el cual se desembolsará así: 1. Un Único desembolso equivalente al

100% del total del valor del convenio, previa suscripción, legalización y la presentación por parte del ejecutor, del plan de trabajo o acción avalado por la supervisión del convenio.

Que los interesados pueden consultar los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Que, para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001048 de fecha 13 de diciembre de 2021 con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.1000.4502001.285.1 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES", Fuente 01 "RECURSOS PROPIOS" . Propósito General Resto Libre Inversión, por un valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIES PESOS M/CTE. ($20.781.110)**, expedida por la unidad de presupuesto y registrado en Banco de proyectos bajo el código No. **2021253770022.**

Que Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2021.

Por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un Convenio Solidario para ejecutar el objeto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar un **CONVENIO SOLIDARIO** con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL FRAILEJONAL** Persona de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, constituida mediante resolución número 3103 de 23 de junio de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, inscrita en el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, representada legalmente por **MAURICIO RESTREPO GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.299.507 de Bogotá, cuyo fin será suscribir un convenio con el siguiente objeto: **"CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FRAILEJONAL, CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS FRAILEJONAL, ALTAMAR, RODEO BAJO, SAN RAFAEL, EL LIBANO DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2166 de 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2021."** Por la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIES PESOS M/CTE. ($20.781.110)**

PARAGRAFO PRIMERO: para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001048 de fecha 13 de diciembre de 2021 con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.1000.4502001.285.1 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES", Fuente 01 "RECURSOS PROPIOS" . Propósito General Resto Libre Inversión, por un valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIES PESOS M/CTE. ($20.781.110)**, expedida por la unidad de presupuesto y registrado en Banco de proyectos bajo el código No. **2021253770022.**

ARTICULO SEGUNDO: Escoger la modalidad de excepción al estatuto de contratación estatal y en consecuencia se precisa que el fundamento legal es el el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el parágrafo 3 y 4 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994.

Pretende convenir cuenta con la calidad requerida dado que le permite ejecutar el objeto del convenio.

ARTICULO CUARTO: Forman parte integral del presente Acto Administrativo el Estudio y Documentos Previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO QUINTO: Se invita a las veedurías ciudadanas a participar conforme Articulo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo en el página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de la Calera a los 28 DIC 2021

CARLOS CENEN ESCOBAR PIOJA.
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso y Aprobó: Cesar Mauricio García Montano - Sec. General y de Gobierno.
Reviso: Jorge Lino Macheta Téllez - Asesor Externo.
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación.
Erica M Vargas. Unidad de Contratación.
Elaboró: Danna Fernanda Ayala Vacca - Unidad de Contratación.